

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente reglamento se ha elaborado para normar los procedimientos que, para obtener la acreditación del idioma inglés, deben seguir los alumnos de la Universidad La Salle Victoria.

CAPÍTULO II OFERTA DEL PROGRAMA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Art. 2º.- El programa de Lenguas Extranjeras de Licenciatura en Médico Cirujano de La Universidad La Salle Victoria incluye: seis asignaturas de inglés como segunda lengua y un curso de inglés médico.

CAPÍTULO III REQUISITOS DEL PROGRAMA DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA SOLICITAR EL EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIATURA

Art. 3º.- El programa de Lenguas Extranjeras al ser componente del Plan de Estudios deberá ser acreditado en su totalidad como requisito de titulación de acuerdo a lo estipulado en el capítulo II, artículo 7º del Reglamento de Titulación de la Licenciatura en Médico Cirujano.

CAPÍTULO IV ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CURSOS DE INGLÉS

Art. 4º.- Los estudiantes que, a su ingreso a los estudios de Licenciatura, entreguen la certificación original del Examen TOEFL-ITP aplicado en esta institución con una puntuación mínima de 500, acreditarán automáticamente los seis cursos semestrales de inglés como segunda lengua.

Art. 5°. - Los alumnos, a lo largo de los primeros seis semestres de su carrera, pueden presentar el examen TOEFL-ITP en esta institución y si su puntuación es igual o superior a 500 puntos, acreditarán las asignaturas pendientes en cursar de inglés como segunda lengua.

Art. 6°. - La Universidad La Salle Victoria se reserva el derecho de ratificar, mediante evaluación interna, la certificación presentada para la acreditación de los seis cursos semestrales.

CAPÍTULO V EXAMEN DE UBICACIÓN

Art. 7°. - Todo estudiante de nuevo ingreso deberá aplicar examen de ubicación de inglés, si cuenta con una de las siguientes certificaciones con un equivalente al nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

TOEFL-ITP	TOEFL-IBT	FCE	CAE	IELTS
500+	61+	≥B	≥C	5.5+

Una copia de la certificación, deberá ser entregada en la Coordinación de Comunidad Multicultural para proceder a la ratificación de su acreditación.

Art. 8°. - Los niveles anteriores al que se le asigne por el Examen de ubicación quedarán automáticamente acreditados.

CAPÍTULO VI SECUENCIA DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Art. 9°. - Los cursos de lenguas son seriados. Independientemente del curso en el que inicie sus estudios, el estudiante debe respetar la secuencia de los mismos.

Art. 10°. - El curso de inglés médico será cursado en el semestre correspondiente según el plan de estudios, independientemente de haber concluido o no con los seis cursos de inglés como segunda lengua y no podrá ser acreditado con ningún examen de certificación de inglés.

Art. 11°. - Los siete cursos de Lenguas Extranjeras deberán ser acreditados previo a la inscripción al séptimo semestre de acuerdo al Capítulo I, Artículo 5° del Reglamento Académico de Alumnos.

CAPÍTULO VII

LAS EVALUACIONES DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE LENGUAS EXTRANJERAS

Art. 12°. - La calificación mínima aprobatoria en cualquiera de las asignaturas del programa de lenguas extranjeras es de siete (7).

Art. 13°. - Los alumnos que no acrediten un curso del programa de lenguas extranjeras en examen ordinario estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Académico de Alumnos al igual que las demás materias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.